BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3378 | **Buenos Aires, Jueves 19 de Enero de 1905** | DIRECCIÓN Y REDACCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando al Hospicio de las Mercedes para la provisión del vestuario de verano.

Buenos Aires, Enero 7 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación para lo provisión de artículos destinados al vestuario de verano, de los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes, para el presente año;

Atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y en mérito de lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art· 1° Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar con la Sociedad italiana Enrico «Dell' Acqua» nueve mil setecientos cincuenta metros de griseta «Ecuador» (9750 metros), setenta centímetros de ancho, á sesenta y dos centavos el metro.

Seiscientos ochenta metros brin «Massaua» doble ancho de 1.40 metro, á pesos uno con veintiséis centavos el metro ($ 1.26).

Con la casa Antonio L. Pérez, mil ochocientos sesenta metros de lienzo azargado, muestra n° 2, á pesos veintisiete centavos el metro ($ 0.27).

Quinientos metros trencilla de lana, á pesos uno con treinta centavos los cien metros ($ 1.30).

Seis mil botones de caroso muestra número 1, á pesos uno con treinta centavos el ciento ($ 1.30).

Ocho mil botones de hierro muestra número 1, á veintinueve centavos el ciento, á ($ 0.29).

Mil botones de hueso blanco, muestra n° 2 á pesos 0.25 el ciento.

Ochocientos botones niquelados para sacos á $ 4,20 el ciento.

Mil doscientos botones niquelados para chalecos á $ 2,20 el ciento.

Dos mil hebillas de hierro negras, muestras N° 1, á $ 70 el ciento.

Cuatrocientas hebillas de hierro blancas muestra N° 1 á $ 1,30 el ciento.

Doscientos broches de hierro blancos muestra N° 2, á $ 1 el ciento, y dos mil broches de hierro negros muestra N° 2, á $ 0, 65 el ciento.

Art. 2° Pase este expediente al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización del correspondiente contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.-ENRIQUE GODOY.

II

Autorizando al Hospicio de las Mercedes para la provisión de artículos de consumo.

Buenos Aires, Enero 7 de 1905.

Visto este expediente, relativo á la licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el corriente año;

Atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y en mérito de lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art· 1° Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes para contratar los siguientes artículos de consumo durante el corriente año:

Con la casa José S. Bustamante.

Azúcar tucumana de 1ª á.	$ 0.325	el kilo
» refinada	» 0.40	»
Curbina seca	» 0.30	»
Chocolate Menier N° 6	» 2.00	»
Grasa «La Negra»	» 0.51	»
Hongos secos	» 2.70	»
Jabón amarillo	» 0.135	»
Ladrillos ingleses, cajón 48 ladrillos	» 4 20	el cajón
Orejones medallones	» 0.37	el kilo
Pasas de uva	» 0.36	»
Pimentón	» 0.52	»
Pimienta molida	» 0.72	»
Queso del Chubut	» 1.46	»
Te Magnolia	» 2.85	»
Tabáco hebra fina en paquetes	» 1.65	»
Tabaco hebra gruesa en paquetes	» 1.65	»
Papel «Duc»	» 2.75	la resma

Con la casa S. Alonso Férez

Aceite «Parcar» N° 2 á.	$ 1.30	el kilo
Arroz Bremen N° 4	» 0.219	»
Achicoria especial	» 0.28	»
Café Brasil especial	» 0.65	»
Grasa de vaca	» 0.37	»
Sémola	» 0.173	»
Trigo pisado	» 0.138	»
Vino Mendoza especial N° 16	» 0.31	el litro
Yerbal especial N° 18	» 0.51	el kilo
Fideos blancos de 2ª	» 0.15	»
Aserrín blanco	» 0.80	la bolsa

Con la casa Bargiela, Posada, López y Cª.

Aceitunas en barril á	$ 1.50	el barril
Ciruelas secas	» 0.90	el kilo
Dulce de membrillo	» 0.50	»
Fósforos Cía. General	» 2.85	la gruesa
Fariña	» 0.17	el kilo
Garbanzos de Chile	» 0. 5	»
Kerosene	» 6.50	el cajón
Lentejas	» 0.32	el kilo
Maicena	» 0.55	»
Queso de rayar	» 0.70	»
Nueces de Chile	» 0.48	»
Sapolios	» 0.25	cada uno
Sal de Cádiz	» 0 025	el kilo
» fina en barrica	» 0.06	»
Vinagre de yema	» 0 08	el litro
Velas de estearina	» 0.16	el paq'te.
Fideos amarillos 1ª	» 0.18	el kilo

Art. 2º Pase este expediente al Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización del correspondiente contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. — A. F. ORMA. —ENRIQUE GODOY.— JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando una resolución

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se apruebe por la Superioridad la resolución que ha dictado con fecha 20 de Diciembre próximo pasado dejando sin efecto el reclamo formulado, contra los señores Maccoppi, Sella y Cia. por diferencias de alcohol; atento los fundamentos de la resolución referida y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la Resolución de 20 de Diciembre ppdo. de que instruyen estos obrados.

Librese oficio al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que solicite del señor Juez respectivo se dejen sin efecto las acciones instauradas contra los señores Maccoppi, Sella y Cia., á mérito de la boleta de deuda Nº 651; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á descargar de sus libros la suma de doscientos cincuenta pesos setenta centavos moneda nacional ($ 250,70 m/n) á que se refiere la liquidación practicada con fecha 24 de Agosto ppdo.; y repóngase el sellado en aquella Oficina.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

II

Denegando un pedido para desnaturalizar alcohol con una fórmula especial.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Visto que don Juan Carlos Auido, solicita se le permita usar una fórmula de desnaturalización de alcohol para elaborar un fluido iluminante de su invención; y resultando de los informes producidos por la Administración de Impuestos Internos y Oficina Química Nacional:

Que la fórmula oficial de desnaturalización actualmente en uso para los alcoholes de combustión é iluminación, se adapta á todos los sistemas de lámparas conocidos hasta ahora, y su adopción no se opone á ningún fluido, siendo entonces improcedente la petición formulada, interin no se evidencie por los ensayos que se practiquen, la inadaptabilidad de la fórmula oficial al fluido inventado por el recurrente; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para su archivo y reposición de fojas.

C. MIRANDA NAÓN.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires Enero 17 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Concédese licencia por el término de un mes al Tesorero de la División de Sellos de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Eulogio V. Blanco.

Para su conocimiento y demás efectos pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

C. MIRANDA NAÓN.

IV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Visto que don José Saravi Hardy, domiciliado en La Plata, calle 47 nº 620, se presenta pidiendo se le permita establecer una Oficina para la venta de papel sellado y estampillas; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el recurrente; y pase este expediente á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

C. MIRANDA NAÓN.

V

Despacho de «Vino Chinato»

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la presentación de los señores Pellerano, Gandolfi y Cia., pidiendo que el «Vino Chinato», de que son importadores, se continúe despachando como vino medicinal; atento los informes producidos y resultando de lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene que, no obstante la pequeña cantidad de alcoloides que el producto en cuestión contiene, dada la forma del envase y su capacidad (300 á 350 gramos), debe reputarse especialidad medicinal de expendio en las farmacias y droguerías,

SE RESUELVE:

Declárase al producto de que se trata, comprendido en la partida 3219 del Arancel Aduanero que entrará en vigor desde el 1º de Enero próximo.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas para su cumplimiento por las Aduanas; y fecho, lo archive, previa reposición de sellos.

C. MIRANDA NAÓN.

VI

Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por el «Ingenio Amalia», cuya suma asciende á tres mil quinientos cuarenta y seis pesos ($ 3.546.00) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una subvención

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

En atención á la capacidad y contracción demostradas por la señorita de Véniat, argentina, que ha cursado sus estudios con todo aprovechamiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de París, habiendo obtenido en el mes de Junio ppdo. el premio «Buchêre» discernido en riguroso concurso público por la Academia de Bellas Artes del Instituto de Francia; y careciendo esta señorita de recursos,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Acordar á la señorita Susana Véniat para la prosecución de sus estudios en el Conservatorio de Música y Declamación de París, la subvención de *ochenta pesos nacionales mensuales*, por todo el corriente año, á contar desde el 1º del presente mes; imputándose este gasto al Inciso 16, ítem 6, Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Modificando un artículo de unos contratos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto el presente expediente de los Oficiales Belgas, Capitanes Kestens y Lebrunz y Teniente Itier, contratados por este Gobierno para dictar el curso de Construcciones Militares de la Escuela de Aplicación y para cooperar en los proyectos de planos y ejecución de las construcciones militares, en el que solicitan se modifique el artículo 6º de sus respectivos contratos, de acuerdo con la petición que hicieron al Representante Argentino Coronel Duclós, en el acto de subscribir aquéllos; y atento á los informes producidos por el mencionado jefe, y considerando la naturaleza especial de los servicios que están llamados á prestar y lo moderado del aumento que solicitan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 6º de los contratos respectivos de los Capitanes Kestens y Lebrunz y Teniente Itier del Ejército Belga, contratados por este Gobierno, debiendo los dos primeros gozar del sueldo mensual de un mil seiscientos setenta y cinco francos cada uno (1.675 frs), y de un mil trescientos cincuenta francos (1.350 frs) el último, en vez de un mil quinientos y un mil doscientos francos que perciben actualmente, de acuerdo con sus respectivos contratos.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias correspondientes, que resultan de la presente modificación, desde el día que fueron considerados los sueldos de los referidos Oficiales por la expresada repartición; imputándose al inciso 3, ítem I del Presupuesto de Guerra vigente

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

QUINTANA. — ENRIQUE GODOY. - C. RODRÍGUEZ LARRETA.— A. F. ORMA. - RAFAEL CASTILLO. — JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para dragar el Río Capitán.

Exp. 9647 H. 904.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas respecto al dragado de la Boca sobre el Paraná de las Palmas, Tres Bocas y Boca sobre el río Luján, en una profundidad mínima de 8 pies en aguas bajas, que sería necesario efectuar para asegurar la navegación del río Capitán.

Teniendo en cuenta que el total de la excavación á efectuar es de 34, 730 m 3 que, á razón de ($ 0.30 m/n) treinta centavos moneda nacional el metro cúbico, importa ($ 10.419 00 m/n) diez mil cuatrocientos diez y nueve pesos moneda nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para el dragado del Río Capitán, y autorízase á la mencionada Dirección para ejecutar dicha obra, pudiendo invertir en ella hasta la cantidad de ($10.410,00 m/n), diez mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 7, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ. — JUAN A. MARTÍN.

II

Ensanche de una casilla en las obras del puente sobre el río Diamante.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

Siendo insuficiente la capacidad de la casilla para guardianes y depósito en las obras del puente carretero sobre el Río Diamante, la cual fué proyectada de dimenciones reducidas á reserva de disponer su ensanche más tarde si las necesidades de la obra lo exigían y si después de contratada la mampostería y la parte metálica del puente, resultaban fondos sobrantes;

Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos para el referido ensanche, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una modificación necesaria y cuyo importe representa una mínima parte de la economía que se ha obtenido en la ejecución de las obras;

Que en esta circunstancia corresponde, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35, 41 y 42 de la ley de Obras Públicas, encomendarles á los contratistas de la obra principal la realización de dicho ensanche;

Que los referidos contratistas han manifestado su conformidad en llevar á cabo esas obras adicionales, tomando como base las condiciones y precios del contrato que tienen celebrado.

De acuerdo con los informes de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el ensanche de la casilla y depósito de materiales en el puente carretero sobre el Río Diamante, de acuerdo con el proyecto preparado al efecto, que queda aprobado.

Art. 2° La Dirección General de Vías de Comunicación encomendará á los señores Hopkins y Gardón, contratistas de las obras del referido puente, la ejecución de las de ampliación de que se trata, por la suma de dos mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional ($ 2.196 m/n), que se abonará con los fondos destinados á aquéllas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.

III

Obras en Puerto Empedrado (F. C. N. E. A.).

Buenos Aires, Enero 17 de 1905

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. N. E. Argentino, solicita autorización para ejecutar las obras que se demuestran en los planos adjuntos, necesarios para impedir el desmoronamiento de la barranca del río Paraná en Puerto Empedrado, y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de la referencia; de acuerdo con el plano presentado que se aprueba y bajo las siguientes condiciones:

1ª Las obras que se efectúen serán retiradas cuando sea ordenado por estimarlo necesario ó conveniente.

2ª La Empresa dará aviso á la Comisión del Río Paraná del comienzo de las obras, á los efectos de las inspecciones que pudieran hacerse.

3ª La Empresa se obliga á efectuar en una escala fluviométrica que será establecida por la Comisión del Río Paraná en uno de los dos muelles, las lecturas correspondientes y á remitirlas periódicamente á dicha Comisión

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	280 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	627 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	415 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	136 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	296 —
	$	1.760 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	179 60
Boletín Oficial	»	32 30
	$	211 90

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 17 del corriente por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 392.626 pesos moneda nacional con 21 centavos de la misma moneda y 31.763 pesos oro con 27 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 3.492 656 pesos moneda nacional con 85 centavos de la misma moneda, y 285.188 pesos oro sellado con 97 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 4.059.562 pesos con 45 centavos nacionales y 167.128 pesos con 40 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 748.416 pesos con 42 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — ENERO .... DE 1904.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS m/n	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Aduana del Rosario	Sueldos de un Ordenanza	80 —		Giro
Pedro S. Tobal	Por pasajes	16 —		Tesorería Gral.
» » »	» »	64 —		» »
F. C. B. A. y Rosario	» »	458 54		» »
» » » » » »	» »	199 79		» »
F. C. C. C. y N. O. Argentino	» »	291		» »
» » » » » » »	» »	492 40		» »
Nicolás Mihanovich	» »	377 20		» »
» »	» »	954 30		» »
» »	» »	445 70		» »
» »	» »	54 20		» »
Receptoría de Tinogasta	Para compra de sillas	70 —		Giro
Dillemann Fils y Cía.	Devolución por derechos Aduaneros.	66 92		Tesorería Gral.
Correos y Telégrafos	Descargo por despachos oficiales	390 24		Contaduría Gral.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1904

AFORO	FECHA DE LA ORDEN		NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA			VALOR
	MES	DÍA								AÑO	MES	DÍA	
al 25 °/o	Dic'bre	15	1	1	cajón	artículos de escritorio....	Expreso La Plata	Nile	3442	1904	D'bre	10	25 —
»	»	14	1.10915	1	»	un piano	Legación de Chile...............	Canora	3369	»	»	2	500 —
al 50 °/o	»	17	s/n	1	»	ropa	Id de Inglaterra..........	Bellasco	3443	»	»	10	25 —
D.E.0,25 doc8$	»	»	1/18	18	»	vino	Id de Italia..............	Sonnemburg	3397	»	»	5	144 —
al 25 °/o	»	18	330/1.	2	»	útiles de escritorio	Id de Suiza..............	Corrientes	3476	»	»	13	60 —
D.E.0,12 k°0.25	»	17	22	1	»	legumbres..............	Id de Paises Bajos	Rynland	3493	»	»	15	42 50
al 25 °/o	»	20	1/16	16	»	objetos de culto.........	Id de Rusia..............	Tucuman	3441	»	»	10	3.000 —
»	»	21	3005/6	2	bultos	acetona y glanciani	Administración de Imp. Internos.	Rynland	3493	»	»	15	100 60
al 50 °/o						40 ks. ornamentos							712 —
al 25 °/o						30 ks. candelabros							104 —
»	»	26	543/547	5	cajones	2 ks. imágenes..........	Pedro G. Grande	Attivitá	3394	»	»	4	16 —
»						2 ks. rosarios de madera.							4 —
»						10 ks. libros impresos ...							4 —
»	»	27	1/1428	1428	bolsas	aluminio	Obras de Salubridad	Manchester Port.	3564	»	»	21	—
Libre	»	29	4672	1	cajón	libros y folletos.........	Biblioteca Púb. de la Provincia.	Cervantes	3564	»	»	»	80 —
al 50 °/o	»	31	84	1	»	muebles	Legación de Chile...............	Gorrientes	3476	»	»	13	
D.E.0,25Doc.8$	»	»		5	cajones	vino	Id id	Atlantique	3524	»	»	17	4 —

Alcaidía Principal, Diciembre 31 de 1904

V° B°—E. M. Casares

N. Núñez.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

N° 13

Buenos Aires Enero 17 de 1905.

Licencia para ausentarse á Europa.—Nombramientos de vocales de la Intendencia General de Guerra, habilitado de la G. N. de la capital, director de banda de música y juez de instrucción.—Impresión de formularios de fojas de servicio y del 6° tomo de la Colección de Leyes y Decretos Militares.—Subscripción á un número de ejemplares de la Historia de guerra del Brasil.—Baja de un veterinario

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—Vista la solicitud que antecede y los motivos en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese la licencia, por el término de seis meses, para ausentarse á Europa al alférez don Carlos Rodríguez Egaña, del Regimiento de Granaderos á caballo, debiendo ajustársele sus haberes á papel en la «Lista especial de destinos fuera del país».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Enero 3 de 1904.—Habiendo cumplido en la fecha el tiempo por que fueron nombrados vocales de la comisión administrativa de la Intendencia General de Guerra, el coronel don Rómulo Páez y asimilado don Fabián Panelo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse vocales de la comisión administrativa de la Intendencia General de Guerra, en reemplazo del coronel don Rómulo Páez y asimilado don Fabián Panelo, por el nuevo período, al coronel don Manuel Fernández Oro y al ciudadano don Carlos Echegaray.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Enero 4 de 1905.—Siendo conveniente refundir en una sola las habitaciones para el percibo de sueldos, etc. de las comandancias y mayorías de los regimientos de guardias nacionales de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Teniente Coronel don Francisco Riveiro para desempeñar las funciones de habilitado de las comandancias y mayorías de los regimientos de guardias nacionales de la capital.

Art. 2° Comuníquese y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.—Hallándose vacante el puesto de director de la banda de música del Batallón 2° de infantería montada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase director de la banda de música del expresado batallón, al profesional don Gregorio R. Campos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Capital Federal, Enero 17 de 1905.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase juez de instrucción militar en la capital, al capitán don Santiago A. Paz, procedente del 1er. Batallón del Regimiento 9° de infantería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—Vista la nota del señor Inspector de caballería elevando un formulario de «Foja de Servicios»; atento lo informado por los señores inspectores de infantería y artillería é ingenieros, y considerando que hay verdadera conveniencia en adoptar para la foja de servicios de los señores jefes, oficiales y asimilados del Ejército el formulario de referencia, por cuanto permite clasificar servicios, formular cómputos y hacer todas las inscripciones necesarias para tener el «Legajo Personal» al día,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Por el taller de imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á efectuar la impresión de dos mil quinientos ejemplares de «Foja de Servicios», debiendo cada ejemplar reunir en folleto las hojas de que consta el proyecto elevado por la Inspección de caballería.

Art. 2° El gasto que demande la impresión de los dos mil quinientos ejemplares á que se refiere el artículo anterior, á razón de $ m/n. 0.426 cada ejemplar, como lo ha presupuestado la Dirección General de Arsenales de Guerra, deberá ser imputado al inciso 8°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Terminada la impresión de los dos mil quinientos ejemplares del formulario de «Foja de Servicios», la Dirección General de Arsenales de Guerra remitirá la cantidad de seiscientos cincuenta ejemplares á la Inspección de caballería, seiscientos cincuenta á la Inspección de artillería é ingenieros y mil doscientos á la Inspeción de infantería.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—Vista la nota del Teniente coronel don Ercilio Domínguez, cediendo al Ministerio de Guerra los originales del VI tomo de la «Colección de Leyes y Decretos Militares» de que es autor; atento lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra presupuestando en un peso con setenta centavos moneda nacional ($ 1.70) el costo de la impresión de cada ejemplar encuadernado á la rústica; y considerando de positiva utilidad para el Ejército la impresión y publicación del mencionado trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Por el taller de imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión y encuadernación á la rústica de un mil ejemplares del VI tomo de la «Colección de Leyes y Decretos Militares», de que es autor el teniente coronel don Ercilio Domínguez.

Art. 2° De los mil ejemplares á que se refiere el artículo anterior, se entregarán, sin cargo, doscientos al teniente coronel don Ercilio Domínguez, quedando los ochocientos restantes á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 3° El gasto que origine la impresión de que se trata deberá imputarse al inciso 8°, ítem 2°, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel don J. Amadeo Baldrich, en la que pide que el gobierno se subscriba á un número de ejemplares de un libro del que es autor y atentos los informes en ella recaídos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Guerra se subscribirá á ciento cuarenta y dos ejemplares del libro titulado «Historia de la Guerra del Brasil» escrito por el Teniente coronel don J. Amadeo Baldrich. al precio de siete pesos moneda nacional ($ 7 m/n) por cada ejemplar y cuyo gasto se imputará al inciso 11, ítem 1º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 12 de 1905.—Visto el presente expediente y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, del que resulta que el Veterinario de 3ª clase don Domingo Gilardi no se encuentra comprendido en las condiciones establecidas en el Art. 6º de la Ley 3377,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del cuerpo de sanidad del Ejército, al veterinario de 3ª clase, adscripto al Regimiento 7º de caballería de línea, don Domingo Gilardi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 5

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL TELÉGRAFO EN CARÁCTER OFICIAL.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—No obstante las reiteradas indicaciones que se han dado, respecto de la forma en que se deberá hacer uso del telégrafo, se ha observado que algunas de las personas autorizadas para emplear ese medio de comunicación, olvidan las recomendaciones citadas, por lo cual y para evitarlo en lo sucesivo,

SE DISPONE:

Que toda autoridad militar, que esté facultada para hacer uso libre del telégrafo, sin previo pago, utilizará ese medio de comunicación sólo en casos urgentes y cuyo conocimiento al superior no admita dilación. Se limitarán á usar del menor número de palabras posible, procurando emplear aquéllas que expresen con claridad y concisión el anuncio que se propongan hacer conocer del superior. Suprimirán todas aquellas palabras que en la dirección signifiquen títulos de consideración personal, limitándose á expresar el cargo de mando que ejerza la persona á quien es remitido; ejemplos: «Ministro Guerra»; «Jefe Gabinete Militar»; «Jefe 2ª Región»; «Jefe 3º Caballería» etc.

El que firme el despacho determinará la jerarquía y el apellido, sin mencionar el cargo de mando que desempeñe; ejemplos: General B.; Coronel A.; Comandante C., etc.

Publíquese esta disposición en le *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento. ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA
SOCIEDAD ANÓNIMA
2769 CANGALLO—BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima La Vascongada, se convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, el dia seis de Febrero próximo, á las 2 p. m. en el local de la Sociedad para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1º Memoria y Balance anual.

2º Nombramiento de Síndico y Subsíndico por un año.

3º Nombramiento de nueve delegados por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos es necesario depositar en la gerencia de la Sociedad los títulos que posean los socios para tener derecho de asistir á la asamblea. Estos depósitos podrán efectuarse hasta las 10 á. m. del citado dia 6 de Febrero. Pasada esa hora quedará cerrada la admisión.—Buenos Aires, 16 Enero de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne,* Secretario. Nº 712-v-6 de Febrero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Enero de 1905, para la provisión del siguiente vestuario de invierno, con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales.

901 Ponchos—922 blusas—1014 pantalones—724 kepis—94 tricotas—619 pares botas—104 pares botas con herraduras—431 pares botines.

Por la 1ª Sección del Ministerio se darán las informaciones necesarias.—*El Subsecretario.* v-20-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de las patentes é impuestos anuales de: Bars, restaurants y casas de comida; cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopas, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados; circos donde trabajen compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos; id. de palos; pago anticipado, con descuento, del impuesto general.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, la que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capitulo XVII de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. — *Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de (200) doscientos animales yeguarizos, con destino á la alimentación á las fieras del Jardín Zoológico: tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 19 de 1905. v-26-Enero.

Licitación para la adquisición de 50 caballos de silla y de talla con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905. v-26-Enero.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,06 x 0,10.

De acuerdo con el pliego de condeciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1905. *El Secretario.* v.-23-de Enero.

Licitación para la provisión de un cilindro á vapor, destinado á la construcción de pavimentos de asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 15 de 1905.—*El Secretario.* v 23-de Enero.

Licitación para la provisión de 150 mulas chúcaras con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 14 de 1905. v-23 Enero.

Licitación para la provisión de 5.000 m³ de arena del río. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 12 de 1905. *El Secretario.* v.-19 de Enero.

Licitación para la construcción de un techo de cinc y tres chimeneas de fragua en un galpón del corralón de la Sección Sur de Limpieza: tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 11 de 1905. v-20 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 19 de Enero de 1897, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al semestre que vence en 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 21.350 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, y el pago de la que fuere aceptada se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—*El Secretario.*

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Leyes de 7 de Agosto de 1897, 16 de Noviembre de 1903 y 1º de Febrero de 1904, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Febrero próximo, con el siguiente

FONDO AMORTIZANTE

Ley Nº 3490 (Extinción de la langosta)................	$	170.350
Ley Nº 4270 (Edificación Escolar)......................	»	2.500
Ley Nº 4290 (Edificación de Cuarteles)...	»	45.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del Empréstito á que correspondan.

Por resolución de la Junta, queda derogada la disposición de no aceptar en los precios fracciones menores de cinco centavos. En consecuencia, podrán formularse las ofertas hasta un centavo abajo de la par.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—*El Secretario.* v-21 Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Se cita á los Jubilados Nacionales para que concurran á esta Caja, Av. de Mayo 822, antes del 20 del corriente de 10 á 5 p. m. á acreditar su identidad y registrar su firma, sin cuyos requisitos no se liquidará ninguna jubilación.—Enero 4 de 1905. —*El Secretario* v-20 de Enero.

Administración General de Impuestos Internos.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á los que se consideren con derecho á los siguientes objetos: Tres fardos tabaco con un contenido total de doscientos setenta y un kilos que fueron detenidos en la vía pública el día 24 de Abril del año 1903, según expediente Nº 489 sección primera, año 1903; seis fardos tabaco nacional y dos paquetes conteniendo setenta y cinco cajas vacías para cigarros, que fueron detenidos en la vía pública el día 22 de Septiembre del corriente año, según expediente Nº 204, sección primera, año 1904; diez kilos tabaco picado, siete kilos palo tabaco, un mil doscientos cigarros del país, trescientos cigarros imitación toscanos y una balanza común, que fueron encontrados el día 22 de Septiembre del corriente año, en una pieza de la casa calle 24 de Noviembre Nº 413, de propiedad de doña Luisa R. de Roldán, según expediente Nº 187, sección primera, año 1904, para que se presenten á reclamarlos á la Administración de Impuestos Internos calle Rivadavia Nº 423, previniéndose que si vencido dicho término no se presentasen á reclamarlos, se procederá de conformidad á lo prescripto por el Art. 48 de la Ley Nº 3764.—*T. O. Suárez*, Jefe de Sumarios. v-23-Enero.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero a las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts; manga 1,60 mts.; puntal 0 50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica* Oficial mayor. v-22-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—P. A. *Victorica.* v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, ha dispuesto se cite llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Martín Aldazábal**, ya sean como herederos ó acreedores, para, que, dentro de dicho de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.—*Enrique A. Peña*. Secretario. v-21-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Taimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Arthur Rowsell Thompson constituyendo domicilio en la calle Bmé. Mitre 478 ante V.E. en la mejor forma, digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral de Teca, Territorio del Chubut, se encuentran sin trabajos formales desde más de tres años, con grave perjuicio de la Nación y de los intereses de la industria minera. Haciendo grandes sacrificios me propongo restrura ese mineral á cuyo efecto me presento ante V.E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 179 y siguientes. 2º El nombre del mineral lo dejo expresado. Los límites del distrito son: Al Norte por el Arroyo de los Pescados; al Este, por el Teca; al Sur, por las vertientes de este río que nacen en el monte Edwyn y el Cerro Negro y al Oeste por la cadena de montañas que divide éste del distrito minero de Corintos. La situación, nombre y número de las pertenencias del criadero que me propongo habilitar se designan con toda claridad en el plano que acompaño, tomando de publicaciones tan autorizadas del Antiguo Departamento Nacional Minas y Geología, en el cual se figura bajo los números 122 á 149 y 150 en el Arroyo Mica, Kakel ó Tafarny Bedw. 3º Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral Teca comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los artículos 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación el éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tanto á V.E. ruego que habiéndome por presentado con el plano acompañado se sirva ordenar con arreglo al Código citado: 1º Que registro la presente solicitud haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo; 2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los carteles que se han de fijar; y 3º Que si no se presenta nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito mineral de Teca, hacer lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado, á los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio que me otorgue los testimonios que solicitaré. Será Justicia. — Arthur R,

Thompson. Otrosí digo: El plano á que hago referencia, está acompañado en el expediente Letra R., Nº 3769, año 1904 — Arthur R. Thompson.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Enero de mil novecientos cinco, á las tres y treinta pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite correspondiente.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 7 de 1905.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.*

Nº 690-v-28-Enero.

Excmo. señor Ministro de Agrícultura: Hugh Lyle Warnig Smythe, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 478, ante V. E. en la mejor forma digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito Mineral del Teca, Territorio del Chubut se encuentran sin trabajos formales desde más de tres años con graves perjuicios de la Nación y de los intereses de la industria minera. Haciendo grandes sacrificios me propongo estudiar ese mineral á cuyo efecto me presento ante V. E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 197 y siguientes. 2º El nombre del mineral lo dejo expresado. Los límites del distrito son: Al Norte por el Arroyo de los Pescados; Al Este por el Teca: Al Sur por las vertientes de este río que nacen en el Monte Edcoya y el Cerro Negro y al Oeste por la cadenas de montañas que dividen éste del Distrito Mineral de Corintos. La situación nombre y número de las pertenencias del criadero que propongo babilitar se designan con toda claridad en el plano que acompaño, tomando de publicaciones tan autorizadas del Antiguo Departamento Nacional de Minas y Geología en el cual se figura bajo los números 27 á 38 en los Arroyos Kung Woillams Creek y Golden Gulln. 3º Se entiende que esta solicitud de restauracion del mineral Teca comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los Arts. 181 á 188 y no necesita ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación al éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tanto á V. E. ruego que habiéndome por presentado el plano acompañado se sirva ordenar con arreglo al Código citado: 1º Que registro la presente solicitu haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso e el protocolo respectivo; 2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los carteles que se han de fijar; y 3º Que si no se presenta nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito Mineral del Teca, hace lugar á ella comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado á los efectos que hubiere lugar sin perjuicio que me otorgue los testimonios que solicitaré.—Sera Justicia. Otrosí digo: El plano á que hago referencia está acompañado en el expediente Letra R. Nº 3769 año 1904.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Enero de mil novecientos cinco á las tres y treinta pasado meridiano. Conste. Garrido—Buenos Aires. Enero 7 de 1905. P se á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le de á este expediente el trámite que corresponde. B Decoud. Buenos Aires, Enero 7 de 1995. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 690-v 28 de Enero.

Buenos Aires Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Roberto Honore y Compañía, casado, domiciliado en la Capital Federal calle B. Mitre 499 á V.E. repetuosamente exponen: Que desean explotar productos bituminosos y existiendo un yacimiento petrolífero en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, solicitan de V.E. quiera concederles una pertenencia de seis unidades de medida de 300x300 metros cada una, equivalentes á 54 hectáreas de acuerdo con los arts. 226 y 338 del Código de Minería. La mina se llamará San Andrés Nº 10 y tendrá la siguiente ubicación: La línea N.O.S.E. que limita la mina Constitución Nº 8 al S servirá á su vez en toda su extensión de límite N de la pertenencia que se solicita y á los 600 metros al S se trazará otra línea paralela á la primera que será el límite S; y por los extremos N O.S.E. de las referidas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro como indica el plano adjunto. El terreno es del Fisco, está baldío y en él no hay población ni cultivo. Es gracia.—Roberto Honore y Cía.— Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15.904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud. Buenos Aires, Octubre 19/904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires. Noviembre 2/904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Roberto Honore y Cía,—*E. Hermette.*

Nº 687-v-28 Enero.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Andrés Luzio y Compañía, soltero, mayor de edad, comerciante domiciliado en esta Capital, calle B. Mitre 499, á V. E. respetuosamente dicen: Que existiendo una zona petrolífera en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen solicitan de V. E. quiera concederles, de acuerdo con los artículos 226 y 338 de la Ley de Minería en vigencia una concesión ó pertenencia de seis unidades de medida equivalente á 54 hectáreas.—La mina se denominará La Ley Nº 9 y tendrá la siguiente ubicación: —A partir del mojón esquinero S. E. de la mina Constitución Nº 8 lindera al E. se trazará con rumbo N. una línea de 600 metros que sea paralela á la línea límite O. de la mina Constitución, á los 900 metros al O., de la referida línea se trazará otra paralela á la primera y de su misma longitud y por los extremos de ambas las líneas correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano adjunto.—El terreno es del Fisco, no está labrado ni cultivado.—Es gracia —Andrés Luzio y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos y treinta pasado meridiano —Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la Dirección de Industrias. - B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la sociedad Andrés Luzio y Cía.—*E. Hermitte.*

Nº. 687-v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Felipe Luchinetti y Compañía, soltero, mayor de edad, domiciliado en esra Capital Calle B. Mitre 499 á V. E. respetuosamente dicen: Que existiendo un yacimiento de petróleo en la secceión XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar dicho mineral, solicitan de V. E. de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería una pertenencia de seis unidades de medida de 54 hectáreas de superficie total. La mina se denominará Constitución Nº 8 y su ubicación será la siguiente:—A partir del mojón esquinero de la mina Argentina Nº 7 situado en el ángulo S. E. se trazará con rumbo N O una línea de 600 metros paralela á la línea límite N O de la referida mina Argentina; á los 900 metros al O se trazará otra de igual extensión que sea paralela á la primera y por los extremos de ambas la correspondiente que cierre el perímetro, como indica el plano adjunto.—El terreno es del Fisco, está baldío sin población ni cultivo.—Es gracia--Felipe Luchinetti y Cía. Presentada esta solicitud hoy 15 de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15/904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 18/904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires, Noviembre 2/904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la sociedad Felipe Luchinetti y Cía.—*E. Hermitet.*

Nº. 687-v-28-Enero.

Buenos Aires. Enero 14 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Francisco Luzio, soltero, mayor de edad domiciliado en la Capital Federal Calle B. Mitre 499 y Abraham J. Luppi, casado, industrial, domiciliado calle Centenera y Esquiú á V. E. respetuosamente dicen: Que desean explotar yacimientos de petróleo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y solicitan de V. E. quiera servirse concedérseles seis unidades de 300 x 300 metros cada una ó sea una área de 54 hectáreas de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. La mina se denominará Argentina Nº 7 y su ubicación será la siguiente: A partir del mojón esquinero S. E. de la mina; Trabajo Nº 3 se trazará con rumbo S. E. una línea de 600 metros al O. se trazará á otra de igual longitud que sea paralela á la misma que será su límite O.; y por los extremos de ambas líneas, las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano adjunto. El campo es fiscal, no está cultivado ni poblado. Es gracia.—Francisco Luzio.—Abraham J. Luppi.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro, á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto enel Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias - B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904 —Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divi-

sión y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* N° 687 v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura - Carlos D. Luppi y Compañía, casado, industrial, domiciliado en esta Capital, calle Centenera y Esquiú á V. E. respectuosamente dicen: Que existiendo un yacimiento de petróleo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, y deseando explotar dicho mineral, solicitan de V. E. quiera concederles una pertenencia minera de seis unidades de medida de 300 x 300 metros cada una equivalente á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 224, 226, 338 y 339 del Código de Minería. La mina se denominará Patria N° 6 y su ubicación será la siguiente: A partir del mojón S. O. de la mina Victoria 4, se trazará una línea N. E .S. O. de 900 metros de longitud; paralela á esta línea y á 600 metros de distancia al S. se trazará otra de igual extensión y por los extremos de ambas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjunto acompañamos. El terreno es del Fisco, está baldío, no tiene cultivo, ni población, ni es apto para la agricultura. Es gracia. Carlos D. Luppi y C^a. Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres Conste. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Informe la División de Industrias. B. Decoud. Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. Informe la Sección Minas. F. R. Cibils. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la sociedad Carlos D. Luppi y Cía.—*E Hermitte.* N° 687- v-28 Enero.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Aquiles de Micheli y Compañía, casado, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Buen Orden, á V. E. respetuosamente dicen: Que en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, existe una zona petrolífera, cuyo mineral deseamos explotar; por lo que rogamos á V.E. quiera concedernos una pertenencia de seis unidades de medida de 300X300 metros cada una, equivalente á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 224, 226, 338 y 339 del Código de Minería.—La mina se denominará Triunfo N° 5 y su ubicación será la siguiente: A partir del mojón esquinero S E de la mina Trabajo N° 3 se trazará con rumbo N O una línea de 900 metros de longitud, que se superponga á la línea límite E de la mina Trabajo N° 3 que servirá de límite O de la pertenencia pedida á los 600 metros distante de esta última línea; al N E se trazará otra que será el límite E, en los extremos de ambas líneas se trazarán las correspondientes que indica el plano que adjunto acompañamos.—Es gracia—A. de Micheli y Cía.- Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro á las tres p. m.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste: Garrido—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industria—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.- F. R. Cibils. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la sociedad. Aquiles de Micheli y Cía.—*E. Hermitte.* N° 687- v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 14 del 1904.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. —José Pasarón, casado, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, Calle Lorea 1899 y Carlos D. Luppi, casado, industrial, domiciliado en esta Capital, Calle Centenera y Esquiú, á V. E. respetuosamente dicen: Que desean explotar productos minerales de petróleo y existiendo un yacimiento de esta substancia en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, solicitan de V. E. quiera concederles una concesión ó pertenencia de seis unidades equivalentes á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 224 226, 338, y 339 del Código de Minería. La mina se denominará Victoria N° 4 y su ubicación será la siguiente: A partir del mojón esquinero S. E. de la mina Trabajo N° 3 se trazará una línea de 900 metros de largo con rumbo N. O. paralela á la línea límite N. E.; de la mina Trabajo N° 3 á los 600 metros al N. O. de dicha línea se trazará otra paralela á ella de igual longitud; y por los extremos N. O. y S. E. las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. El terreno es fiscal, está baldío, y no tiene población, ni cultivo. Es gracia. — José Pasarón.—Carlos D. Luppi.—Presentada esta solicitud, hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro á las tres pasado meridiano Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15/904.—Informe la División de Industrias. —B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* N° 687-v-28 Enero.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Federico Luzio y Compañía, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre 499, á V. E. respetuosamente dicen: Que existiendo una zona petrolífera en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar dicho mineral, solicitamos de V. E. se nos conceda una concesión ó pertenencia de seis unidades de medida de 300 x 300 metros cada una, equivalentes á cincuenta y cuatro hectáreas en conjunto.—La mina se denominará Triunfo 2° y su ubicación será la siguiente: A partir del mojón esquinero S. E. de la línea divisoria de la mina Josefina, se trazará con rumbo N O una línea de 900 metros que servirá de límite N E á la pertenencia solicitada; paralela á la misma se trazará otra de igual longitud distante de ella seiscientos metros al N. E y por los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro, en la forma que se indica con tinta roja en el plano adjunto. El terreno es del Fisco, está libre y no tiene población ni cultivo.—Es gracia, etc.—Francisco Luzio y Cía.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—Garrido.— Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires. Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la sociedad Federico Luzio y Cía.—*E. Hermitte.* N°. 687 v-28 Enero.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Francisco Badino y Compañía, casado, domiciliado en esta Capital, calle de Caseros 1923 á V. E. respectuosamente dicen: Que existiendo una zona petrolífera en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen descubierta y denunciada por el señor Antonio A Romero y deseando explotar dicho mineral solicitamos de V. E., de acuerdo con el Código de Minería, se nos conceda una pertenencia de seis unidades de medida de trescientos metros por trescientos cada una, equivalentes á cincuenta y cuatro hectáreas en conjunto. La mina se denominará Victoria 1° y su ubicación será la siguiente: A partir del mojón esquinero S. O. de la mina Josefina se trazará con rumbo N. O. una línea de 735 metros de longitud que se superponga á la línea O. de la mina Josefina que será el límite E de nuestra concesión; á los 735 metros al O. de la primera se trazará otra línea paralela á la misma y de igual extensión que será el lado ó límite O ; y en los extremos N. O. S. E. de dichas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano adjunto. El terreno es del Fisco, sin población ni cultivo y no es apto para la agricultura. Es justicia etc. F. Badino y Cía.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias —D. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesado para que declaren las personas que forman la Sociedad Francisco Badino y Cía.—*E. Hermitte.* N° 687 v. 28 Enero.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904. - A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Tomás Piana y Compañía, casado constructor, domiciliado en la Calle de Caseros 1911 á V. E. respetuosamente dicen: Que teniendo conocimiento de la existencia de un yacimiento de petróleo en Sección XVIII del Territorio del Neuquen solicitan de V. E. una pertenencia de seis unidades de medida equivalentes á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería á los fines de explotar dicho mineral. La mina se denominará La Elisa N° 24 y tendrá la siguiente ubicación: La línea límite E. de la pertenencia La Benita N° 23 será el límite O. de la mina solicitada; á los 900 metros al E. de dicha línea se trazará otra que sea paralela á ella y de su misma longitud que servirá de límite E. de la concesión y por los extremos de ambas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjuntamos. El terreno es del Fisco, no está poblado, ni cultivado. Es gracia. Tomás Piana y Cía. Presentada esta solicitud hoy diez y

nueve de Enero de mil novecientos cuatro á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres Conste. Garrido. Buenos Aires, Octubre 11 de 1904. —Informe la División de Industrias—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 11 /904. —Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Tomás Piana y Cía. —*E. Hermitte.*—Nº 687 v. 28 de Enero.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Bulher y Compañía, casado, profesor, domiciliado en la calle B. Mitre 1456 á V. E. respetuosamente dicen: Que conocen la existencia de yacimientos petrolíferos en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y con el fin de explotar dicho mineral solicitan de V. E. una pertenencia de seis unidades de medida equivalentes á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. La mina se denominará La Benita Nº 23 y su ubicación será la siguiente: La línea límite E de la mina La Amalia Nº 22 será la línea límite O de la concesión que solicitamos; á los 900 metros al E se trazará otra línea que sea paralela á la primera y que tenga su misma extensión que será el límite E; por los extremos de las líneas determinadas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que se acompaña. El terreno es del Fisco, no está poblado ni cultivado. Es gracia.—Jorge Bulher y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Jorge Bulher y Cía.—*E. Hermitte.* Nº 687-v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Juan Brandstoelter y Compañía, soltero, rentista, domiciliado en la calle de Cuyo 733 á V. E. respetuosamente dicen: Que conocen en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen la existencia de un yacimiento petrolífero y á los fines de su explotación solicitan de V. E. les conceda una pertenencia de seis unidades de medida de 300x300 metros de lado cada una, ó sea una superficie de 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. Nuestra pertenencia se denominará La Amalia Nº 22 ubicándose en la siguiente forma: La línea límite S de la mina La Leopoldina Nº 21 será en toda su extensión la línea límite N de la concesión pedida; y á los 600 metros al S se trazará otra paralela á ella que será su límite S, trazándose por los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que se indica en el plano que adjunto se acompaña. El terreno es del Fisco, está baldío, sin población ni cultura. Es gracia.—Juan Brandstoelter y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. —Informe la División Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. —Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires, Novembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Juan Brandstoelter y Cía.—*E. Hermitte.* Nº 687 v-28-Enero

---

Buenos Aires, Enero 18 de 1904—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Luciano Chaves, y Compañía, casado, rentista, domiciliado en la calle Cerrito 1246 á V. E. respetuosamente dicen: Que conocen la existencia de un yacimiento de petroleo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar ese mineral solicitan de V. E. pertenencia de seis unidades de medida equivalentes á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. La pertenencia se denominará La Leopoldina Nº 21, con la siguiente ubicación: La línea límite O. de la mina La Matilde Nº 20, saldrá de la línea límite E. de la mina que solicitamos, trazándose otra línea paralela á ella, á los 900 metros al O. que será su límite O.; y por los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjunto acompañamos. El terreno es del Fisco, no está poblado ni cultivado. Es gracia.—Luciano Chaves y Cía. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias. —B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Luciano Chaves y Cía.—*E. Hermitte.*
Nº 687-v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Carlos Gini y Compañía, casado, rentista, domiciliado en la calle de Lorea 1832, á V. E. respetuosamente dicen: Que conocen la existencia de un yacimiento petrolífero situado en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, y deseando explotar dicho mineral solicitan de V. E. quiera concederles una pertenencia de seis unidades de medida de 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. Designamos á nuestra mina con el nombre de La Matilde Nº 20, cuya ubicación será la siguiente: la línea O. límite O. de la mina La Felisa Nº 19, será la línea límite E. de la pertenencia solicitada, trazándose otra línea paralela á ella, á los 900 metros al O. que será su límite O.; y por los extremos de ambas líneas, se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que acompañamos adjunto. El terreno es del Fisco, está baldío y no tiene población ni cultivo. Es gracia.—Carlos Gini y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. —Informe la División de Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. —Informe la Sección de Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Carlos Gini y Cía.—*E. Hermitte.* Nº 687-v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Antonio Ruggero y Compañía, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Nº 66 á V. E. respetuosamente dicen: Que existiendo yacimientos petrolíferos en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, solicitan de V. E. quiera concederles á los fines de su explotación una pertenencia minera de seis unidades de medida de 300 300 metros cada una, equivalentes á 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. Denominamos á nuestra mina «La Felisa nº 19», debiendo ser su ubicación la siguiente: La línea N. O. S. E. que limita al S. la mina María Esther nº 18, será en toda su extensión la línea N. de la concesión pedida; paralela á ella y á los 600 metros de distancia al S., se trazará otra línea que será su límite S; por los extremos de ambas se trazarán las líneas correspondientes que cierren el perímetro, en la forma que se indica en el plano que acompañamos. El terreno es del Fisco, sin cultivo, ni población. Es gracia.—Antonio Ruggero y Cía. —Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro, á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto del primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste: Garrido. —Buenos Aires, Octubre 15 1904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud. —Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Antonio Ruggero y Cía.—*E. Hermitte.*
Nº 687-v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 17 de 1904.—A. S E el Señor Ministro de Agricultura.—Juan B. Luppi y Compañía, casado, industrial, domiciliado Calle Centenera y Esquiú, á V. E. respetuosamente dicen: Que conociendo la existencia de un yacimiento petrolífero en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, y deseando explotar dicho mineral, á V. E. solicitan quiera concederles una pertenencia de seis unidades de medida de 300x300 metros cada una equivalentes á 54 hectáreas de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería.—La mina se denominará María Esther Nº 18 y tendrá la siguiente ubicación. La línea límite E. de la mina La negra Nº 17, será el límite O. de la concesión pedida; debiendo trazarse á los 900 metros, al E. otra línea paralela á la primera, que será el límite E. de la pertenencia y por los extremos N. y S. de ambas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano adjunto, que acompañamos.—El terreno es del Fisco, está baldío, sin población ni cultura.—Es gracia. Juan B. Luppi y Cía. —Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro, á la una y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dis-

puesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste: Garrido. —Buenos Aires, Octubre 15 1904.—Informe a División Industrias. B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de minería: Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Juan B. Luppi y Cía.—*E. Hermitte.* Nº 686-v-28 Enero.

———

Buenos Aires, Enero 17 de 1904.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Angel B. Luppi y Compañía, casado, curtidor, domiciliado en Centenera y Esquiú, á V. E. respetuosamente se presentan y dicen; Que conocen la existencia de un yacimiento de petróleo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y solicitan de V. E. una pertenencia de seis unidades de medida de 300x300 metros, equivalentes á 54 hectáreas de acuerdo con los Artículos 226 y 338 del Código de Minería.—La mina se denominará La Negra Nº 1 y su ubicación será la siguiente: La línea que limita al E. la pertenencia Héctor Claudio Nº 16 será la línea límite O. de la pertenencía solicitada; á los 900 metros al E. y paralela á esta ultima línea se trazará otra que será su límite E. y por los extremos N. O. S. E se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indicamos en el plano adjunto. —El terreno es del Fisco, está baldío, sin población ni cultivo. Es gracia.—Carlos A. Luppi y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro, á las una y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. —Conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias. B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería: Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Carlos A. Luppi y Cía.—*E. Hermitte.*
Nº 687-v-28-Enero.

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Pasarón y Cía., casado, comerciante, domiciliado calle Solís 2003, á V. E. respetuosamente exponen: Que conocen la existencia de yacimientos petrolíferos en la sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar ese mineral, solicitamos de V. E. una pertenencia minera de seis unidades de medida de 300x300 metros, equivalentes á 54 hectáreas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 226 y 338 del Código de Minería. La mina se denominará «Héctor Claudio Nº 16» y tendrá la siguiente ubicación: La línea N. O S. E., de la mina San Antonio Nº 15 será el límite N. de la pertenencia que se solicita; á los 600 mts. al Sur se trazará la otra línea que determinará el límite Sur y por los extremos de ambas se trazarán las dos líneas que cierren el perímetro en la forma que se indica en el plano que adjunto acompañamos. El terreno es del Fisco, está baldío y sin cultivo. Es gracia.—Francisco Pasarón y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro, á las una y treinta pasado meridiano. Pongo el cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. —Conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería: Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Francisco Pasarón y Cía.—*E. Hermitte.*
Nº 687-v-28-Enero.

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Eduardo Poltera y Compañía, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle B. Mitre 499, á V. E. respetuosamente dicen: Que en la Sección XVIII de Territorio del Neuquen, existe un yacimiento petrolífero y deseando explotar dicho mineral, solicitan de V. E. se sirva concederles una pertenencia de seis unidades de medida equivalentes á un superficie total de 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. La pertenencia solicitada se denominará San Antonio Nº 15 y tendrá la siguiente ubicación: La línea límite S. de la pertenencia á San Andrés Nº 10 será en toda su extensión la línea límite N. de la concesión pedida, trazándose á los 600 metros de distancia al S. otra línea de igual longitud que será el límite S. de la misma; en los extremos de ambas líneas se trazarán las perpendiculares que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que acompañamos.—El terreno es fiscal, está baldío y no tiene población ni cultivo. Es gracia.—Eduardo Poltera y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de Abril de mil novecientos tres.—Conste. Garrido.—Buenos Aires Octubre 15 de 1904. Informe la División de Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. Informe la Sección Minas. — F R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la sociedad Eduardo Poltera y Cía.—*E. Hermitte.*
Nº 687-v-28-Enero.

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arnoldo Luchinetti y Compañía, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal calle B. Mitre 499, á V. E. respetuosamente dicen: Que existe en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, un yacimiento de petróleo y deseando explotar dicho mineral solicitan de V. E., una pertenencia de seis unidades de medida de 300x300 metros cada una, equivalentes á una superficie de 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. —La pertenencia solicitada se denominará Santa Graciana Nº 14, con la siguiente ubicación: La línea límite O. de la mina San Ricardo Nº 13, servirá de límite E. á la mina pedida, trazándose á los 900 metros al O. otra línea paralela á ella y de su misma longitud que será el límite O. de la misma; en los extremos de ambas líneas, se trazarán las horizontales que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. El campo es fiscal, está baldío y no tiene población ni cultivo. Es gracia.—Arnoldo Luchinetti y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro, á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Informe la Division Industrias. — B Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. —Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, para que declaren las personas que forman la Sociedad Arnoldo Luchinetti y Cª. —*E. Hermitte.* Nº 687-v-28-Enero.

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Cucchi y Compañía, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Centenera y Esquiú, á V. E. respetuosamente dicen: Que existiendo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen un yacimiento de petróleo, solicitan de V. E. una pertenencia de seis unidades de medida de 300x300 metros cada una, equivalentes á una superficie de 54 hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Minería. La mina se denominará San Ricardo Nº 13 y tendrá la ubicación siguiente: La línea N. O. S. E. que limita al S. la mina San Francisco Nº 12, servirá de límite N. á la mina que solicitamos debiendo trazarse á los 600 metros al S. otra línea igual en longuitud y paralela á ella que será el límite S. de la pertenencia, y por los extremos de ambas se trazarán las perpendiculares que cierren el perímetro en la forma que demuestra el plano que adjunto acompañamos. El terreno es fiscal, está baldío y no tiene población ni cultivo. Es gracia.—Alejandro Cucchi y Cía. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904. Informe la División Industrias.—B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904. Informe la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Alejandro Cucchi y Cía.—*E. Hermitte.*
Nº 687-v-28-Enero.

———

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A S. F. el señor Ministro de Agricultura.—Eduardo Monti y Compañia, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 286 á V. E. respetuosamente se presentan y dicen: Que existe un yacimiento de petroleo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen y solicitan de V. E. quiera concederles una concesión de seis unidades de medida de 300x300 metros cada una, equivalentes á una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, de acuerdo con los artículos 226 y 338 del Código de Mineria,—La pertenencia se denominará San Francisco Nº 12 y tendrá la siguiente ubicación: La linea E de la mina San Federico servirá en toda su extensión de línea límite O de la pertenencia pedida, trazándose á los 900 metros de distancia al E otra linea paralela y de igual longitud que será el límite E de la misma por los extremos de ambas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perimetro en la forma que indica el plano adjunto. El terreno es del Fisco no tiene población ni cultivo. Es gracia. —E. Monti y Cía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el De-

creto de primero de Abril de mil novecientos tres. —Conste: Garrido. — Octubre 15 de 1904. Informe la División de Industrias.—B. Decoud.—Octubre 19 de 1904.— Informe la Sección de Minas.—F. R. Cibils —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Eduardo Monti y Cía.—*E. Hermitte.*

Nº 687-v-28-Enero.

Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Wollus y Compañía, casado, domiciliado en esta Capital Calle B. Mitre 499 á V. E. respetuosamente dicen: Que desean do beneficiar productos minerales combustibles y existiendo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen, un yacimiento de petróleo solicitan V. E. les conceda seis unidades de medida de 300x300 metros cada una, ó sea una superficie de 54 hectáreas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 226 y 338 del Código de Minería.—Esta pertenencia minera se denominará San Federico Nº 11 y se ubicará en la forma siguiente: La línea límite E. de la pertenencia San Andrés Nº 10 servirá de línea límite O. en toda su extención de la pertenencia solicitada y á los 900 metros de distancia al E. se trazará otra paralela de la misma longitud que será el límite E. de la concesión; por los extremos de las líneas trazadas se demarcarán las correspondientes que cierren el perímetro.—El campo es del Fisco, está baldío y no tiene población ni cultivo; adjunto plano. Es gracia.—Alfredo Wollus y Cía.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro á las dos y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de Abril de mil novecientos tres.—Conste: Garrido—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias, B. Decoud.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—Informe la Sección Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren las personas que forman la Sociedad Alfredo Wollus y Cía.—*E. Hermitte.*

Nº 687-v-28-Enero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitud de mina nueva

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Vicente Daroqui, mayor de edad, casado, domicillado en esta Capital calle Victoria 635 á V. E. respectuosamente dice: Que existiendo una región petrolífera en la sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando esplotar dicho mineral, solicita de V. E., de acuerdo con el Código de Minería, se le conceda una pertenencia minera de seis unidades de medida, de acuerdo con el artículo 226 del mencionado Código. La mina se denominará «Fortuna» y su ubicación será la siguiente: Al O. de la línea límite O de la mina «Isabel» solicitada por el señor Francisco W. Marin se demarcará el área de la mina «Fortuna»; sirviendo de punto de partida y límite E. la línea N. O. S. E. límite O de la mina «Isabel» las líneas E. O. límites N. y S. de la misma; en el extremo O de estas líneas se trazará con rumbo N. O. S. E la línea correspondiente que cierre el perímetro, como indica el plano adjunto.—El campo es del Fisco, está baldío y no es apto para la agricultura—Es gracia: Vicente Daroqui—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904—Informe la División de Minas—I. Ibarguren Buenos Aires. Noviembre 22 de 1904—Notifíquese al interesado que no le corresponde sino tres unidades en vez de seis como solicita por no ser descubridor—E. Hermitte—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904—En esta fecha se mandó la notificación—Horacio Maldonado—Buenos Aires, Enero 9 de 1905—En la fecha me notifiqué—M. T. Durán.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas del Ministerio de Agricultura—Manuel T. Durán por don Vicente Daroqui, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia 549 en el expediente seguido sobre concesión de una pertenencia minera expone: Que notificado de la resolución del señor Jefe por la cual se le hace saber que sólo tiene derecho por la ley á solicitar tres unidades en vez de seis, viene á manifestar su conformidad con dicha resolución y por consiguiente reduce su pedido en la forma indicada, pidiendo se provea en consecuencia lo que corresponda. Será justicia: M. T. Durán—Buenos Aires, Enero 10 de 1905—Agréguese á sus antecedentes—E Hermitte—En la misma fecha se agregó.—M Solajon.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone la Resolución Superior de fecha 15 de Diciembre de 1904.—*E. Hermitte.*

v-30-de-Enero.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1903. Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Arturo Daroqui, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta Capital calle de Victoria 635 á V. E. respetuosamente dice: Que existiendo en las secciones X y XVIII del Territorio del Neuquen una región petrolífera y deseando explotar el beneficio de dicho mineral, solicita de V. E., de acuerdo con el Código de Minería se le conceda una superficie de seis unidades de medida de trescientos metros por trescientos metros cada una, de conformidad con el artículo 226 del citado Código. La mina se denominará «La Lucha» y tendrá la siguiente ubicación: La línea límite S. de la mina «San Claudio» servirá de límite N. en toda su longitud á la mina solicitada y de límite E. la línea límite O. de la mina «Siglo XX» de la concesión Botet; los límites O. y S. se determinarán por la drolongación al O. de la línea límite S. de la mina «Siglo XX» y al S. la prolongación de la línea límite O. de la mina «San Claudio» hasta el punto de encuentro de la línea anterior, en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña.—El terreno es del Fisco, está baldío y no es apto para el cultivo.—Es gracia—A. Daroqui.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil noveciento tres, á las 2 y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. Informe la División de Minas.—I. Ibarguren. Buanos Aires, Noviembre 22 de 1904.—Notifíquese al interesado que no le corresponde sino tres unidades en vez de seis como solicita por no ser des cubridor.—E. Hermitte. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904, en esta fecha se manda la notificación.—Horacio Maldonado.—Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas del Ministerio de Agricultura.—Manuel T. Duran por don Arturo Daroqui, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia Nº 549, en el expediente seguido sobre concesión de una pertenencia minera expone: Que notificado de la resolución del señor Jefe por la cual se le hace saber que sólo tiene derecho, por la ley á solicitar tres unidades, en vez de seis, viene á manifestar su conformidad con dicha resolución, y por consiguiente reduce su pedido en la forma indicada, pidiendo se provea en consecuencia lo que corresponda. Será justicia.—M. T. Duran.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. —Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte En la misma fecha se agregó, M. Solanjon.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone la Resolución Superior de fecha 15 de Diciembre de 1904.—*E. Hermitte.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1903.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Rafael M. Martínez, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, calle Victoria Nº 635, á V. E. respetuosamonte dice: Que existiendo una región petrolífera en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, y deseando explotar dicho mineral, solicita de V. E. de acuerdo con el Código de Minería, se le conceda una superficie compuesta de seis unidades de medida en conformidad con el artículo 226 del referido Código. La mina se denominará «San Claudio» y su ubicación será la siguiente: á partir de la línea N. O. S. E. límite O. de la mina Josefina solicitada por el señor A. A. Romero, se trazará una línea con rumbo N. O S. E. que tenga la misma longitud que la mina Josefina y que superpuesta á ella constituya el límite E. de la concesión pedida; en los extremos N. y S de la misma se trazarán con rumbo O. dos líneas con la longitud necesaria que sean paralelas entre sí y perpendiculares á la primera, las que determinarán respectivamente los límites N. y S. de la misma; en el extremo O. de dichas líneas se trazará con rumbo N. O. S. E. otra que cierre el perímetro en la forma que se indica en el plano que se adjunta. El terreno es fiscal, sin población ni cultivo. Es gracia.—Rafael M. Martínez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.—Informe la División de Minas. J. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.—Notifíquese al interesado que no le corresponde sino tres unidades en vez de seis como solicita por no ser descubridor.—E. Hermitte. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. En esta fecha se mandó la notificación.—Horacio Maldonado.—Buenos Aires, Enero 9 de 1905. En la fecha me notifiqué.—M. T. Durán.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. Al señor Jefe de la Oficina de Minas del Ministerio de Agricultura. Manuel T. Eurán por Don Rafael M. Martinez, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº. 549, en el expediente seguido sobre concesión de una pertenencia minera expone: —Que notificado de la resolución de Señor Jefe por la cual se le hace saber que solo tiene derecho, por la ley á solicitar tres unidades, en vez de seis, viene á manifestar su conformidad con dicha resolución y por consiguiente reduce su pedido en la forma indicada, pidiendo se provea en consecuencia lo que corresponda. Será Justicia. M. T Durán Buenos Aires, Enero 10 de 1905 Agréguese á sus antecedentes—E. Hermite. En la misma fecha se agregó.—M. Solanjan—Buenos Aires, Enero 10 de 1905.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo que dispone la Resolución Superior de fecha 15 de Diciembre de 1904.—*E. Hermitte.* Oficial-v-30-Enero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

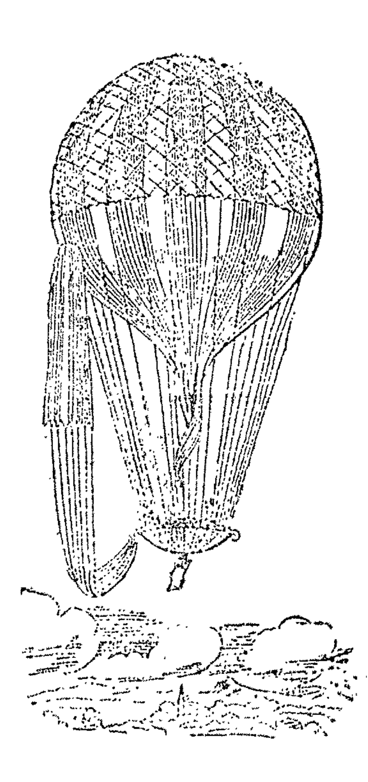
Acta Nº 14.838



LA PASTORA

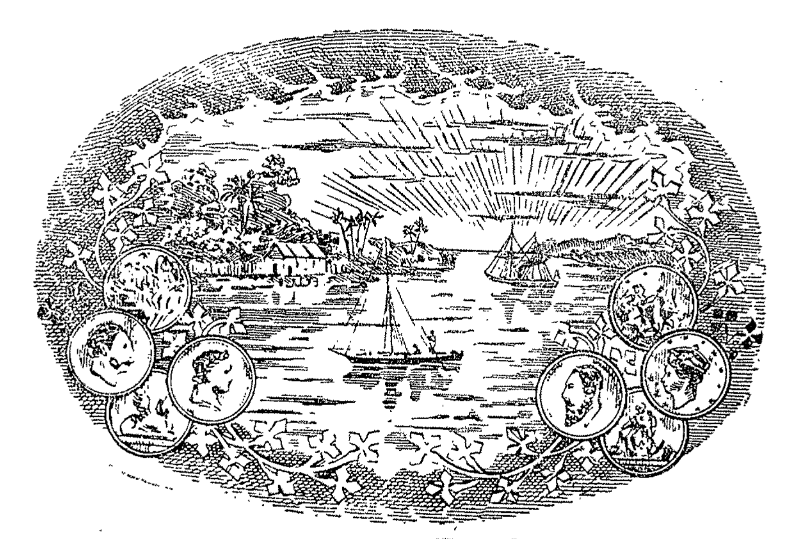
Enero 17 de 1905.—Trabucco Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, mercería y confecciones, clases 44 á 52. v-24-Enero.

Acta Nº 14.841



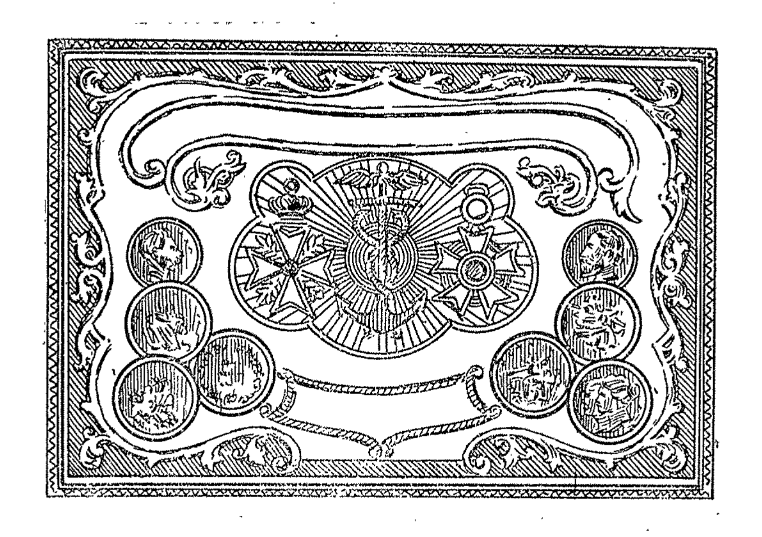
Enero 18 de 1905.—Trabucco Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-24-Enero.

Acta Nº 14.721



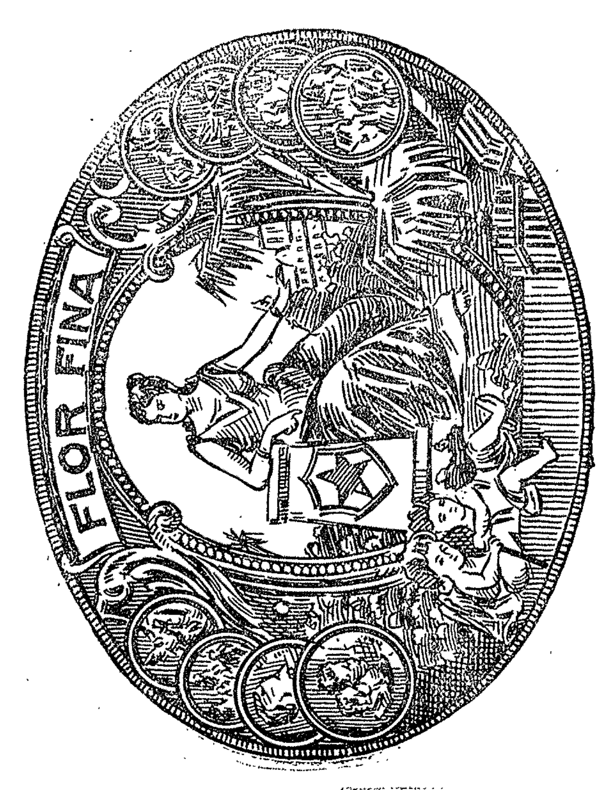
CONFITEROS

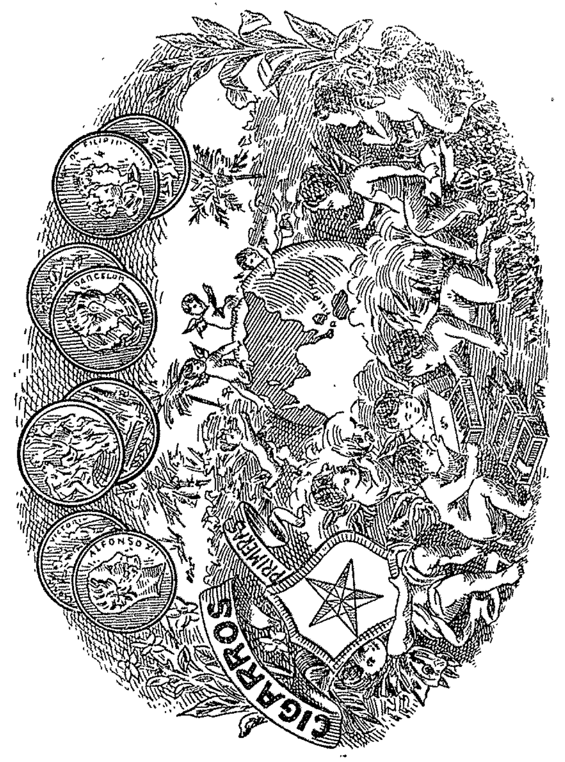




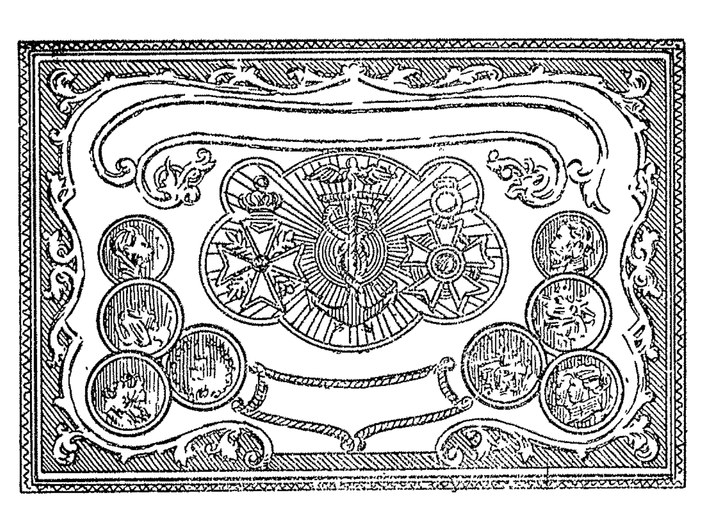
Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80 (substituída). v-23-Enero.

Acta Nº 14.718









BANQUETES

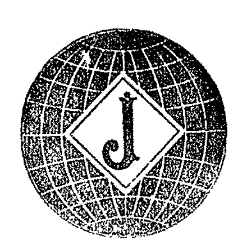
Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80.
v-23-Enero.

Acta Nº 14.811



Enero 12 de 1905—Pérez y Schmidt. Distinguir granos, harinas, féculas, semillas 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; artículos de las clases 61 á 67 y almidón 70. v-19 Enero.

Acta Nº 14.814



Enero 12 de 1905—Juan S. Jaca. Distinguir antisárnicos y preparaciones químicas y farmacéuticas, clases 11 y 79.
v-19-Enero.

Acta Nº 14.813

«AL LONGINES»

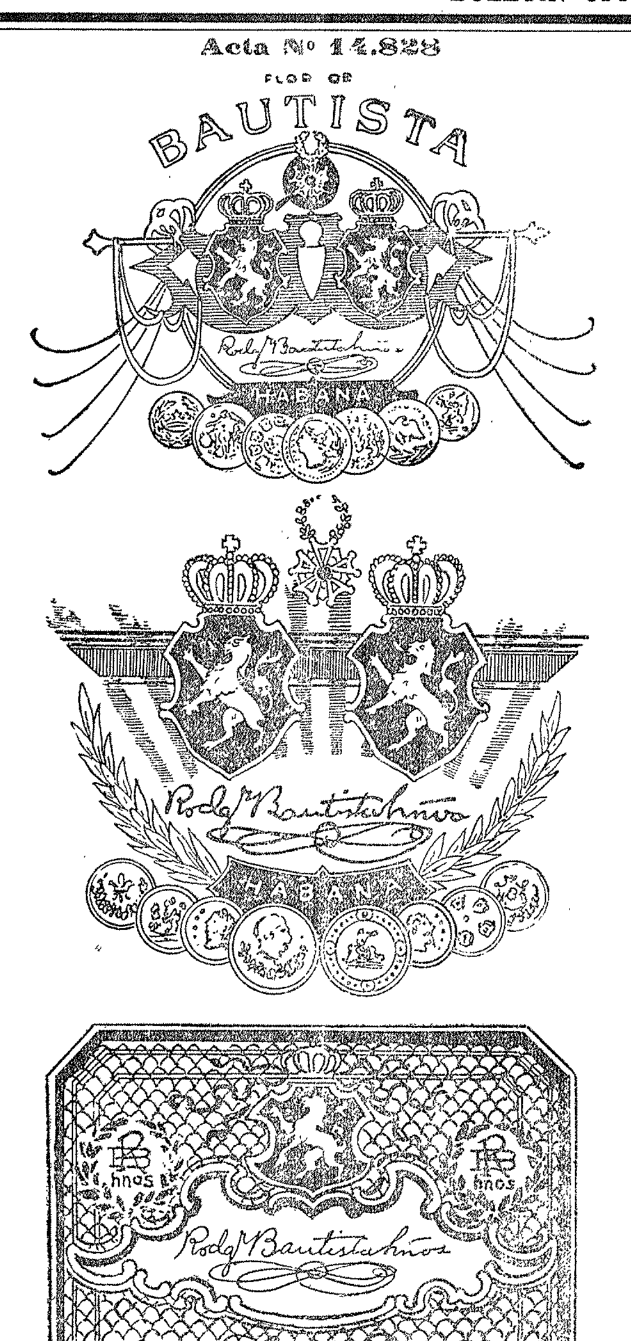
Enero 12 de 1905—Nicolás Scarinci. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos relojes. v 19 Enero.

Acta Nº 14.816



Enero 13 de 1905. Dr. Gregorio Hunt. —Distinguir fernet, clase 68.
v. 20 Enero.

Acta Nº 14.823



Enero 14 de 1905.—Rodríguez Bautista Hnos. Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Enero.

Acta Nº 14 817



Enero 14 de 1905.—Mansueto y Malanca. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-21-Enero.

Acta Nº 14.825

RHUM SAINT-JAMES

Enero 14 de 1905.—P. Lambert. Distinguir ron, clase 68. v-21-Enero.

Acta Nº 14.822

HENRY'S CALCINED MAGNESIA

Enero 14 de 1905.—Francis Henry. Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-21-Enero.

Acta Nº 14.791



Enero 5 de 1905.—Fumouze y Cíe. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-21-Enero.

Acta N° 14.820



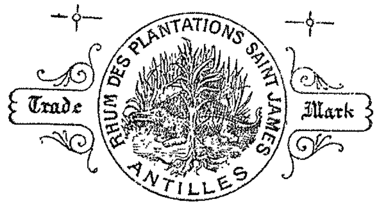




Enero 14 de 1905.—Herwig y Hansing. Distinguir bebidas de las clases 68 y 69.
v-21-Enero.

Acta N° 14.823

RHUM
des "Plantations"
SAINT-JAMES



Les Plantations St. James doivent leur vieille réputation dans les Antilles à leurs Rhums placés au 1er rang par leur finesse et leur arôme

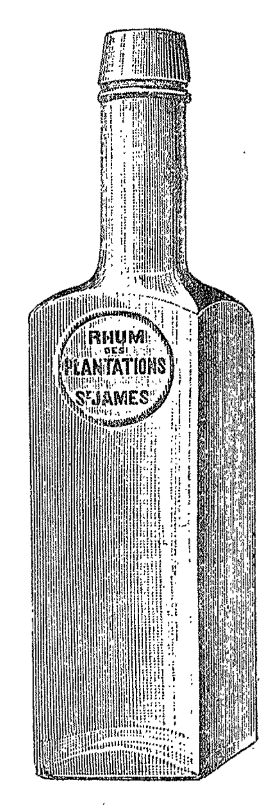
The St. James Plantations owe to the superior quality of their rum the old established reputation in which they are held in the West Indies

SEUL IMPORTATEUR
P. LAMBERT, St PIERRE MARTINIQUE
MARSEILLE-PARIS-BORDEAUX

POUR ÉVITER TOUTE CONTREFAÇON, LES MARQUES, ETIQUETTES ET BOUTEILLE ONT ÉTÉ DÉPOSÉES CONFORMÉMENT AUX LOIS

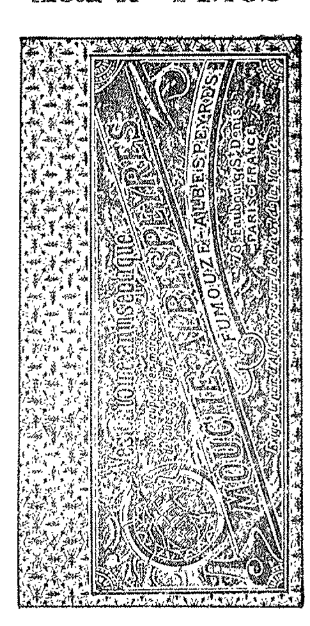
Enero 14 de 1905.—P. Lambert.—Distinguir ron, clase 68. v-21-Enero.

Acta N° 14.824



Enero 14 de 1905.—P. Lambert.—Distinguir ron, clase 68 (envase).
v-21-Enero.

Acta N° 14.792



Enero 5 de 1905.—Fumouze y Cíe. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-21 Enero.

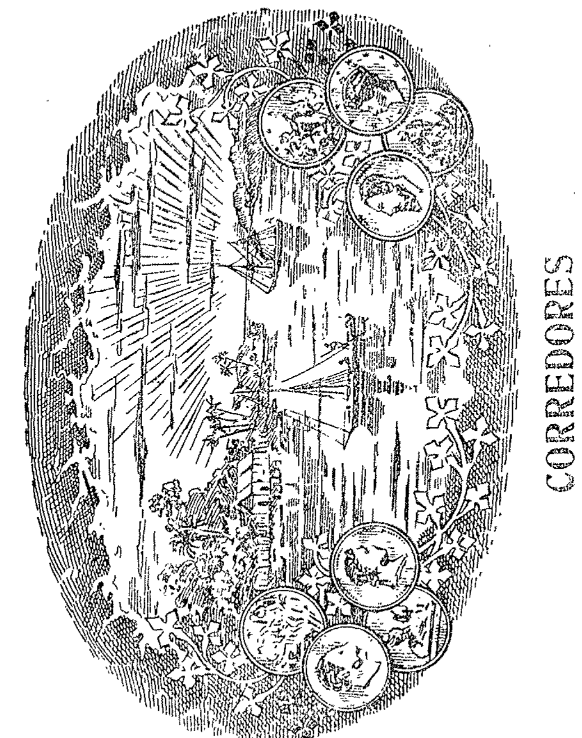
Acta N° 14.818

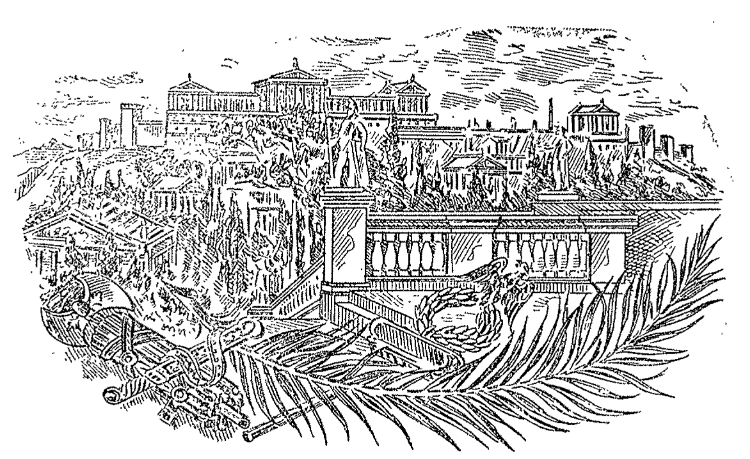


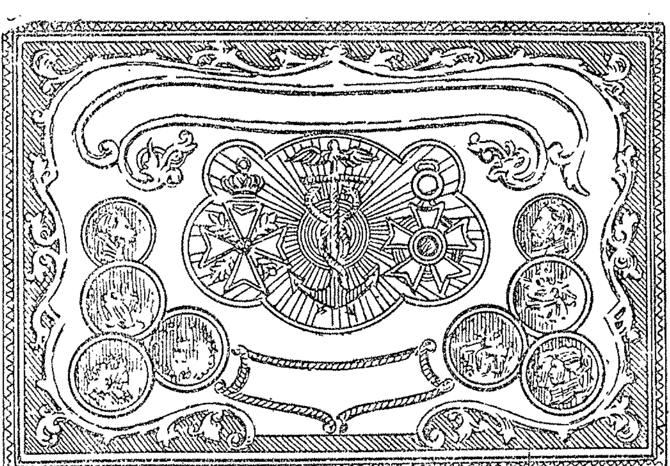
Enero 14 de 1905.—Sd. Aa. Chemische Fabrik auf Actien vorm. E. Schering. Distinguir drogas y productos y especialidades químicas y farmacéuticas, clases 11 y 79. v-21 Enero.

Acta Nº 14.719









Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80.
v 23-Enero.

Acta Nº 14.821



Enero 14 de 1905.—Perry y Co Limited. Distinguir plumas metálicas, lápices y lapiceras, clase 72. v-21-Enero.

Acta Nº 14.810



Enero 12 de 1905. Antonio A. Delfino.—Distinguir hormiguicida, clase 80.
v. 20 Enero.

Acta Nº 14.835









Enero 17 de 1905.—José Negre.—Distinguir jabones y substancias para legivar, blanquear y quitar manchas, clases 14 y 58. v-24-Enero.

Acta Nº 14.819

«UROTROPINA»

Enero 14 de 1905—Sd. Aa. Chemische Fabrik auf Actien vorm. E. Schering. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-21-Enero.

Acta Nº 14 840

«ELASTA»

Enero 18 de 1905.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir calzados, polainas, plantillas y accesorios para calzados. clase 53. v-24-Enero.

Acta Nº 14 836

«Brilliant Gas Lamp»

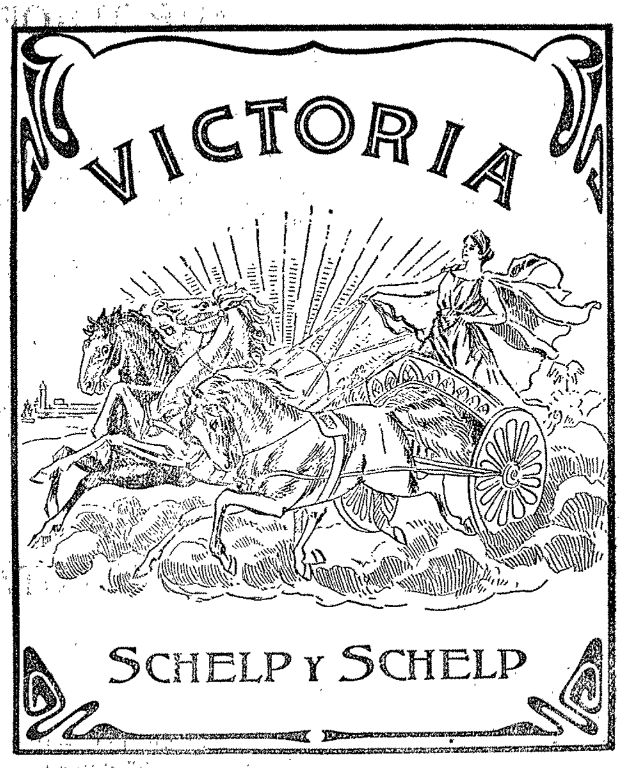
Enero 17 de 1905.—American Light Company, Carozzo y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 39. v-24-Enero.

Acta Nº 14.833

«LE PYOLUENE»

Enero 17 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir desinfectantes, clase 79. v-24-Enero.

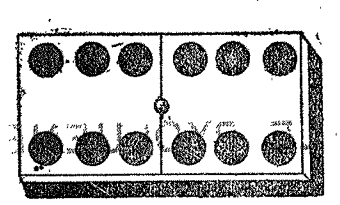
Acta Nº 14.434





Octubre 25 de 1904—Schelp y Schelp. Distinguir cigarros, clase 59 (modificada).
v-19-Enero.

Acta Nº 14.829



Enero 14 de 1905.- Rafael Martín López. Distinguir caramelos, clase 66.
v-21 Enero.

Acta Nº 14.812



Enero 12 de 1905- Eduardo Autran. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Enero.

Acta Nº 14.815



Enero 13 de 1905.—The La Plata Cold Storage Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 61, 62, 64 y 70 y abonos artificiales, clase 13.
v. 20 Enero.

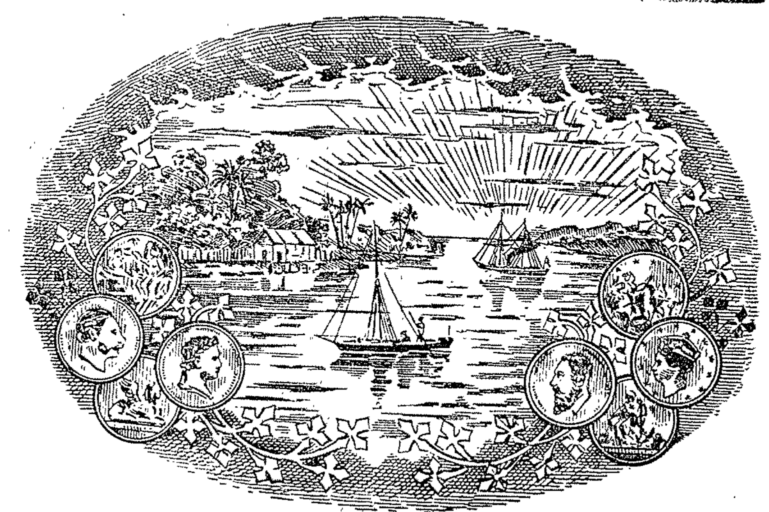
Acta Nº 14.789

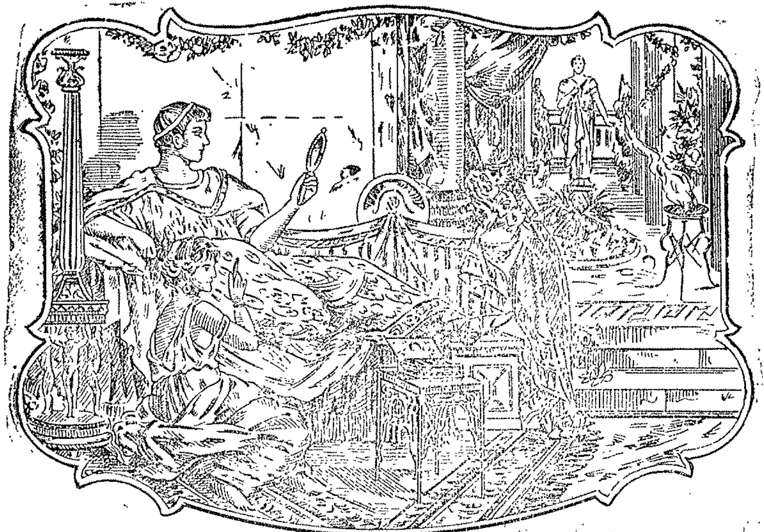
Puerto Rico

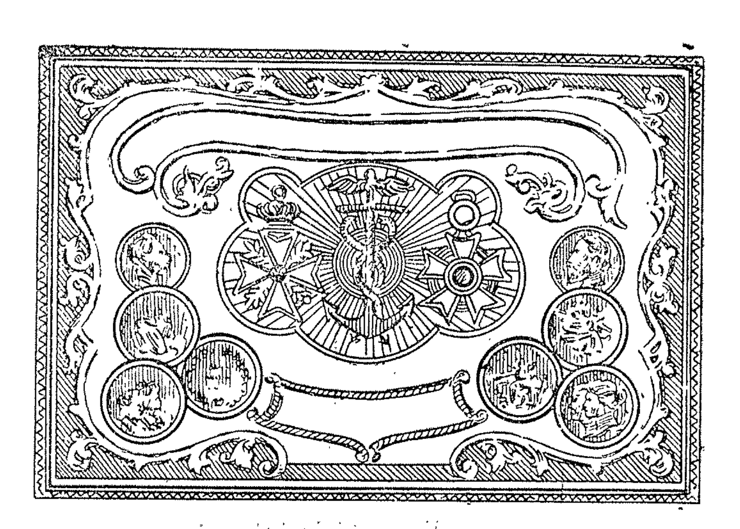
Enero 5 de 1905. — D. Folco y Cia.— Distinguir los artículos de la clase 59.
v. 20 Enero.

Acta N° 14.720









Diciembre 22 de 1904.—Malato y Pastrana. Distinguir los artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados, 80 (substituída). v 23-Enero.

Acta N° 14.830



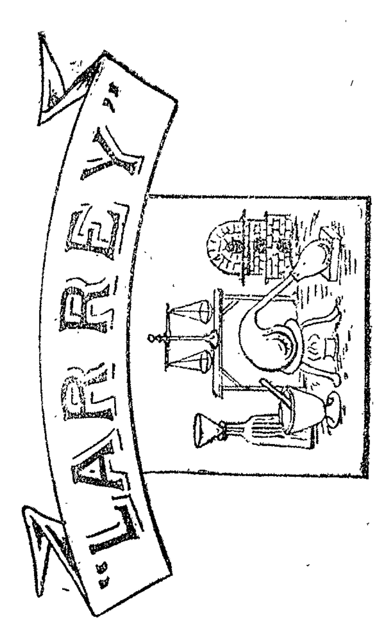
Enero 16 de 1905.—Sd. Tanqueray, Gordon and Company, Limited. Distinguir tos artículos de la clase 68, especialmenle ginebra. v-23-Enero.

Acta N° 14.831



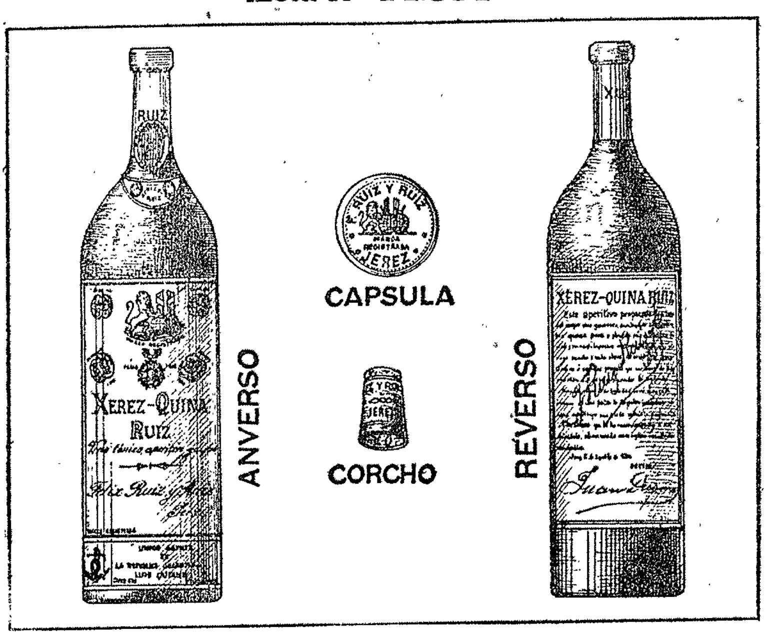
Enero 16 de 1905 —Sd. Tanqueray, Gordon and Company, Limited. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ginebra. v-23 Enero.

Acta N° 14.832



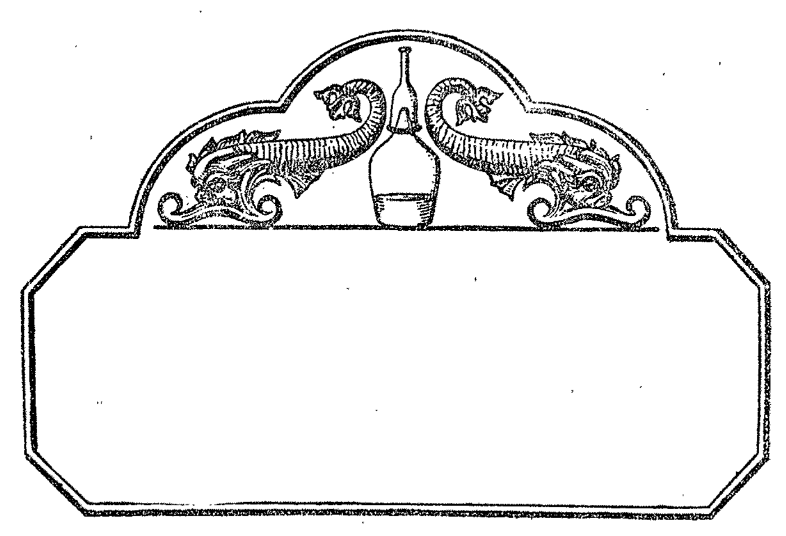
Enero 16 de 1905.—Hugo Belicchi. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-23 Enero.

Acta Nº 14.834



Enero 17 de 1905.—F. Ruiz y Ruiz y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 68 y 69 y especialmente un vino tónico, aperitivo y digestivo, clase 79.
v-24-Enero.

Acta Nº 14.837



Enero 17 de 1905.—Société Anonyme du Filtre Chamberland, système Pasteur.—Distinguir filtros y accesorios, clase 38.
v-24 Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.